

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre: y por comisionado, 25 —Ultramar y extranjero, 40 id.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 616
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS. ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT. 55.

LA PAZ DE MURCIA.

«El Estandarte,» ese periódico que se hizo notable el día de San Ildefonso por su afectuoso saludo al ex-príncipe Alfonso, se arrojó el día de la Candelaria, con el siguiente recuerdo, que le hará célebre como grande efemeridista:

«Hoy es aniversario de un gran crimen que la Divina Providencia no permitió que se consumara.

«Dios salvó a la reina en tan solemne día!

Los hombres que mas favores alcanzaron de su munificencia acaban de derribar el trono que juraron defender como caballeros.

El pueblo español maldijo al regicida y compadece a los desleales y perjuros.

Nos hacemos intérpretes del sentimiento nacional en este triste aniversario, pidiendo al cielo proteccion para la iglesia católica y el triunfo de la gloriosa monarquía española.»

Hé aquí un periódico que hace quince dias se declaraba enemigo del orden de cosas que existían antes del 29 de setiembre, abiertamente partidario hoy de la dinastía que cayó en aquella memorable fecha. ¿Qué ha pasado en la redaccion del «Estandarte» para tan notable cambio?

A nuestro colega «La Iberia» se le ocurren, haciéndose cargo del anterior subleto del «Estandarte,» las siguientes palabras:

«Después del escandaloso proceder de los enemigos del oscurantismo; después del insulto que esa gente reaccionaria y atrevida se atreve a dirigir a los hombres del gobierno provisional y al pueblo español, «El Estandarte,» suponiéndose intérprete de la nacion entera al manifestar sus bastardas aspiraciones, no concebimos que el gobierno deje impune unas palabras que, a mas de ser ofensivas a la revolucion, están fuera del espíritu de las leyes que nos rigen, sin que puedan ser disculpadas en modo alguno por la libertad de que goza hoy la prensa.

Desde el momento que el pueblo español rompió las cadenas que le ligaban a un trono despótico y degradante y a una dinastía odiosa y aborrecida, es traidor a la nacion española todo el que públicamente conspira para restaurarla: y sabido es que la traicion es criminal, y por tanto debe ser castigada.»

Y tiene muchisima razon «La Iberia,» y nosotros añdiremos repitiendo! nuestras palabras en otro caso de semejante naturaleza, que quien se coloca fuera de la legalidad vigente; quien levanta bandera en contra de lo proclamado por la revolucion, debe ser considerado como traidor y faccioso.

«El Labriego» hace la siguiente pregunta: ¿Podrá decirnos si es cierto que pocos dias antes del 29 de setiembre facilitó el Tesoro ocho millones en onzas de oro para gastos públicos?

Y si esto es cierto, ¿habrá quien sepa y quiera decirnos qué destino se dió a aquellos millonazos?

En la sesion del viernes dió cuenta el señor alcalde primero del nombramiento que habia hecho de alcaldes de barrio y pedáneos. Solo queda por hacer el de los del barrio de San Benito.

El señor Ballaster, secretario de la municipalidad, leyó en la sesion última el estenso extracto que ha redactado de los acuerdos tomados por el actual municipio en el mes de enero; cumpliendo con lo que previene el art. 70 del decreto orgánico de municipios.

Este extracto, como otros iguales que habrán hecho los secretarios de los demás municipios de la provincia, se publicará en el «Boletín oficial.»

Nos alegraremos que esto se cumpla, pues así el «Boletín,» en vez de ocuparse con copias de la «Gaceta de Madrid,» será completamente provincial.

La diputacion provincial, en vista a la penuria de sus arcas, y a los perjuicios que sufren los establecimientos benéficos, ha reclamado del municipio el pago de un censo que viene obligado a satisfacer a las pias fundaciones del cardenal Belloga, puestas hoy bajo la custodia de la diputacion. El ayuntamiento, que tampoco está sobrado de fondos, al enterarse de la comunicacion acordó se tuviera presente para cuando haya medios de abonar.

Por el juzgado de primera instancia de Cartagena se cita, llama y emplaza a don Juan Antonio Juso, encargado de la administracion de loterias número 602, situada en aquella ciudad, calle de Campos, a fin de que en el término preciso de tercero día se presente para declarar y responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre haberse espendido por el mismo papeletas del billete número 3,299, que ha resultado premiado.

El art. 124 de la ley municipal promulgada por el gobierno provisional dispone, que en la primera sesion que celebren estas corporaciones en el mes de febrero, constituyan la comision de presupuestos que debe presidir el alcalde primero y ser secretario el de la corporacion.

Nuestro municipio, al hacer la distribucion de negociados, dió el de presupuestos a la sétima comision que bajo la presidencia del octavo alcalde señor Baño, la forman los señores Vila Vives, Clemades, Ilan Albaladejo, Cascales Font, Fernandez Hermosa y Martinez Gil; pero considerando el señor Baño el mucho trabajo que en el presente año ofrecen los presupuestos ordinarios, los que una vez aprobados por la diputacion provincial serán permanentes; lo no poco que hay que estudiar las economías que deben hacerse para cumplir con uno de los móviles mas principales de nuestra revolucion, y sujetarse a la vez a la carencia de recursos con que cuenta el municipio; y por último, el corto plazo en que debe verificarse este trabajo, puesto que debe someterse al exámen del ayuntamiento en la primera sesion ordinaria del mes de marzo, pidió a la municipalidad se aumentase la comision con otros señores, distribuyéndose entre todos los distintos capítulos del presupuesto.

La opinion del señor Baño fué apoyada por el señor Gimenez Gronés y algunos otros concejales, en desacuerdo con el señor Crespo que le parecia bastaban para hacer ese trabajo dos o tres regidores.

El señor Baño dijo que si solo se tratase de copiar los actuales para llevarlos al seno del municipio y allí introducir las alteraciones necesarias, que estaria conforme con el señor Crespo; pero que si se habia de hacer un estudio, lo que le parecia mejor era que los señores que en el anterior municipio formaron la comision encargada de estudiar las economías, que hoy pertenecieran a la corporacion, se agregaran a la comision de presupuestos, pues tendrian trabajos hechos que podrian ilustrar a la misma en su cometido.

Tomado en consideracion el parecer del señor Baño, acordóse se agregaran los concejales indicados, y en otro acuerdo posterior, y con motivo a una muy bien estudiada proposicion que presentó el señor Hernandez Ros, cuyo fin único es averiguar el estado económico de la municipalidad, y que se dió pasara a la referida comision de presupuestos, se acordó tambien formar parte de la misma el indicado señor Hernandez Ros, en vista a los estudios que habia hecho.

El articulado de la proposicion del señor Hernandez Ros, que está precedido de un bien fundado preámbulo, lo publicaremos en uno de nuestros números próximos.

El único suscriptor que tenemos en Alcantarilla se nos quejó ayer de que hacia tres dias que no habia tenido el gusto de leer LA PAZ. Nosotros solo pudimos contestarle que desde hace unos dias que recibimos las páginas impresas en Madrid en paquete facturado a gran velocidad en la estacion del Mediodía, aprovechamos el tiempo

que se gasta en el correo en hacer el apartado y distribucion de la correspondencia pública, en verificar en nuestro establecimiento la impresion de las dos planas que en él confeccionamos, y que mediante a este sistema hemos logrado depositar todos los dias entre una y cuarto y una y media, los números de LA PAZ que servimos a los suscritores de los pueblos que están en la linea de Madrid, como sucede con Alcantarilla, por cuyo medio deben leer nuestro diario en el mismo dia de su publicacion, puesto que la marcha del tren-correo en direccion a los mismos se verifica cerca de hora y media después.

Como al mismo tiempo nos dió el indicado suscriptor que ya habia dado algunas quejas a esta administracion por faltas de los carteros y conductores, de lo que nada habia conseguido, creemos que la que nos denunció pueda tener el mismo origen que las de que se ha quejado anteriormente, y por tanto lo anunciamos para que se corrijan.

En un edicto del juzgado de primera instancia de Cartagena, se llama a todas las personas que se hubiesen interesado en la jugada de la loteria celebrada en Madrid el 20 del pasado y hubiesen obtenido billetes ó papeletas del núm. 3,299, que se espendió en la administracion de loterias de aquella ciudad, núm. 602, situada en la calle de Campos, a cargo de don Juan Antonio Juso, para que se presenten con las fracciones de dicho billete ó papeletas del mismo en el juzgado y por conducto de la escribanía de don Juan Macabich.

SECCION OFICIAL.

ADMINISTRACION
de Hacienda pública de la provincia
DE MURCIA.
Seccion de estancadas.

Para el dia 8 del actual a las doce de su mañana, tendrá efecto en el patio de los almacenes de estancadas, la subasta de una caballería menor, apreheñida con tabaco. Murcia 6 de febrero de 1869.—José Jimenez Delgado.

GACETILLA.

DILIGENCIAS. En la de Caravaca a Murcia parece que el servicio no es muy a gusto de los pasajeros, pues los descuidos se suelen pagar con las costillas. En uno de los últimos viajes parece que venia en la berlina una Venus, y para hacer de Marte, el mayoral abandonó su puesto confiándole a un zagal, y se pasó a la berlina: resultado, que los pasajeros se vieron dando tumbos sobre tumbos que ocasionaron el lastimarse bastante una mano un señor de edad.

Si sigue así el servicio no dejará de conquistar viajeros la empresa.

SECCION FILARMÓNICA. Es regular que el sábado se celebre en la Juventud junta general extraordinaria, conforme a lo acordado en la reunion de que ayer dimos cuenta, para tratar de constituir la seccion filarmónica que para instruccion y recreo está proyectada.

BAILES. Esta noche se celebran en los salones del Casino y del Circulo Industrial.

POR VIN. Zaujadas las dificultades que hasta hoy lo han impedido, y con aprobacion del municipio, está próxima a desaparecer la fea cochera que hace esquina a las calles de Barrionuevo y Lucas.

MIJORA. El señor Colombo indicó en la sesion del viernes la conveniencia de renovar el arbolado del paseo de Chacon, variándolo con Bella-sombra ú otros de los que se crían en poco tiempo y permanecen verdes todo el año. Si bien esto, a pesar de poderse hacer sin coste alguno, no se aceptó por los demás concejales, porque podia perjudicar las vistas de aquel vecindario, si hubo conformidad en la conveniencia de mejorar aquel paseo, mayormente ahora, que debido al celo y actividad del señor Fuentes Ponte está muy próximo el dia en que se levante en él el monumento proyectado para nuestros artistas célebres.

VARIETADES.

FRAGMENTOS DE UN DIARIO.

Era el año 18... La primavera se presentaba con todo el brillo de su esplendor; sus brisas perfumadas fueron para mi mensajeras de las ilusiones dulces del primer amor. Amé a Pilar como el ruiseñor que cantaba en los árboles de mi jardín amaba a la enamorada compañera.

Pilar era muy niña, pero su alma era mas jóven que su cuerpecito de ángel. Sus ojos azules revelaban ya el poema de inocencia que habia de envolver su corta existencia en una atmósfera celestial.

¿Por qué fueron tan cortas aquellas noches pasadas en la tranquila playa del Mediterráneo, mientras la luna reflejaba toda la pureza de aquella frente virginal?

¿Sombra querida de una mujer inolvidable!... yo he buscado tus huellas en la arena de aquellas playas; yo te he llamado en las noches del estío, bagando por aquellos sitios que te eran tan queridos. A la sombra de los árboles que nos protegían del sol durante el día yo he cantado los versos que tú me enseñaste, y al compás de las olas del mar he repetido mil veces la *cancion de la Mari-posa* que tú, pobre niña mía, cantabas todas las tardes cuando el sol estaba próximo al ocaso...

Mi alma jóven, exaltada por el culto de lo bello y de lo bueno, habia encontrado en aquella angelical criatura el ideal de sus aspiraciones.

Pilar descubrió a mi corazón horizontes que yo mismo no habia podido sospechar. Su inocencia revelándose a través de su alma enamorada fué la clave para que yo resolviese los problemas mas deliciosos del mas puro sentimiento.

Ella comprendía el amor como yo; amar para ella era someterse a la necesidad más dulce de la vida, era llegar a Dios por el camino mas corto y mas fácil.

Los años pasaron; aquel poema de amor infinito se realizó en la fusion de nuestra almas, sellada por un beso incalculable. Los amantes fueron esposos, pero esposos, ¡ay! de un día.

Yo escribo estas lineas inspirado por las caricias de la inocente hija de aquellos amores. Cuando Pilar se despidió de mi con el adios de los moribundos, me encargó el cuidado de nuestra hija... Ella ha sido desde entonces la luz que alumbró mi triste existencia.

Las sonrisas de ese ángel han hecho que no se estinga en mi corazón el último destello de una fé vacilante, las últimas ráfagas de consoladora esperanza.

Cuando la veo crecer y desarrollarse en su tierna inteligencia las mismas ideas que tenia su pobre madre, no puedo menos de creer en una Providencia, dispuesta siempre a verter una gota de bálsamo consolador en las heridas de los corazones que sufren.

Yo siento que una vida nueva se comunica a todo mi ser; creo que mi corazón despierta del letargo en que ha vivido algunos años.

Una mujer ha leído en mi frente que sufro mucho; ella sabe que mi primer amor no puede ya pertenecerla, y sin embargo me ama, porque quiere recoger los pedazos de este corazón deshecho por la desgracia.

Llena de juventud y de ilusiones ha sido generosa hasta el punto de renunciar a sus ilusiones esperanzas para consagrarse a enjugar las lágrimas de un desgraciado...

¡Bendita sea esa mujer que cambia las sonrisas de una juventud libre de pesares, por las lágrimas compañeras de la desgracia!...

De hoy mas tu recuerdo será para mí tan sagrado como el de la hija de mi corazón. Porque las dos son los dos polos que sostienen mi alma lanzada al caos de la duda y del escepticismo; porque sin ellas yo seria un miserable, y a su lado me siento valor para llegar al heroísmo.

Ladislao Benitez.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las instituciones de crédito que se propongan, sea como objeto especial y exclusivo, sea como una de sus operaciones, las de préstamos hipotecarios ó de crédito territorial, se ajustarán á las bases generales que se consignan en los siguientes artículos.

Art. 2.º En ningún caso podrá concederse privilegio á institución alguna, ya sobre ciertas operaciones de crédito territorial, ya sobre pueblo, provincia ó comarca determinada de la Nación.

Art. 3.º Los préstamos se verificarán sobre hipoteca de bienes inmuebles, cuya propiedad esté inscrita en el registro. El reembolso podrá ser á plazos largos ó cortos, con vencimiento fijo ó indeterminado, y con amortización ó sin ella.

Art. 4.º Se exceptúan únicamente de la hipoteca exigida en la cláusula anterior los préstamos á las provincias y á los pueblos, que estén autorizados legalmente para contratar empréstitos dentro del límite de dicha autorización, y siempre que el reembolso del capital prestado, interés y gastos esté asegurado por recargos ó impuestos especiales.

Art. 5.º Para reunir el capital necesario podrán las instituciones de crédito emitir acciones, constituyéndose como sociedad de crédito con arreglo á la legislación vigente ó que rija en lo sucesivo; sujetándose en cuanto á las formalidades relativas á la creación y determinación de las funciones de la sociedad á lo que se prescriba por la misma legislación.

Art. 6.º Las acciones de la sociedad podrán ser al portador, como las obligaciones ó cédulas hipotecarias cuya emisión exijan las operaciones de la institución. Estos documentos producirán obligación civil y acción en juicio, quedando para este efecto anulados los artículos 570 y 571 del Código de comercio, y serán cotizables en Bolsa como los efectos públicos del Estado.

Art. 7.º El contrato en que se constituya la hipoteca pagará según su cuantía los derechos de sello que correspondan, quedando exentos del pago de dichos derechos las obligaciones ó cédulas que se emitan á consecuencia del préstamo. Las acciones y todos los demás libros y documentos estarán sujetos al pago según las leyes vigentes.

Art. 8.º El capital de la institución de crédito, según la forma y bases de su constitución, estará afecto como garantía á las operaciones de la misma institución, y especialmente á las obligaciones de crédito que emita, sea cual fuere su forma.

Art. 9.º Cuando la institución esté formada por una sociedad por acciones bajo cualquiera forma de las autorizadas por las leyes, los gerentes ó administradores se obligarán á dar la más amplia publicidad en períodos próximos y regulares á todas las operaciones sociales, y á facilitar á los accionistas, en cualquier época y mediante las condiciones que se estipulen en los estatutos respectivos, cuantas noticias y datos reclamen acerca de dichas operaciones.

Art. 10.º Interin se plantea la reforma general de la ley hipotecaria, y con objeto de facilitar la creación y funciones de las instituciones de crédito territorial, regirán para estas las disposiciones contenidas en los artículos siguientes del presente decreto, salvo las modificaciones que en las mismas puedan hacerse por dicha reforma general en beneficio de las instituciones citadas.

Art. 11.º Las fincas hipotecadas á las instituciones de crédito territorial legalmente constituidas no responderán de ninguna obligación ó carga no inscrita anteriormente en el registro de la propiedad sobre las mismas fincas, mientras que dichas instituciones no estén satisfechas de su crédito.

Se exceptúan únicamente el crédito del Estado por una anualidad de los impuestos, y el del asegurador por los dos últimos años ó dividendos del seguro, conforme á lo dispuesto en los artículos 218, 219 y 220 de la ley hipotecaria.

Art. 12.º Los que al publicarse esta ley tengan á su favor alguna hipoteca legal de las comprendidas en los artículos 168 y 353 de la ley hipotecaria, ó algún derecho real de cualquiera especie no inscrito ni anotado preventivamente, podrán exigir en el término de seis meses que las personas obligadas por dichas hipotecas ó derechos constituyan ó inscriban en su lugar hipotecas especiales suficientes, ó inscriban ó anoten en su caso los referidos derechos.

La constitución ó inscripción de tales hipotecas y derechos podrá pedirse por las personas á quienes la misma ley hipotecaria atribuye esta facultad.

Las hipotecas legales á favor de legatarios ó de acreedores refuncionarios, y los derechos expresados en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 42 de la ley hipotecaria, se podrán inscribir como anotaciones preventivas con arreglo al art. 362 de dicha ley. Los derechos que originen acciones rescisorias ó resolutorias, conforme á los artículos 16, 36 y 144 de la misma ley, se podrán ejercer ó inscribir en el mismo plazo de seis meses con sujeción á lo dispuesto en los artículos 358 y 359.

Art. 13.º Si los que con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior pueden exigir las inscripciones ó anotaciones en el expresado no hicieren uso de su derecho en el término señalado, y después alguno de los bienes tácita-

mente gravados hoy á su favor se hipotecare á las instituciones de crédito territorial, no tendrán prelación sobre este en cuanto á dichos bienes.

Art. 14.º La constitución, inscripción y efectos de las hipotecas y derechos á que se refiere el art. 12 se sujetarán á las disposiciones de la sección 3.ª, tit. 5.º, y de los artículos 348, 349, 352, 361, 363 y 364 de la ley hipotecaria, y á las de los artículos 317, 318 y 319 del reglamento para su ejecución.

Art. 15.º El que tuviere algún derecho real no inscrito sobre finca ajena, sin título escrito suficiente para su inscripción, podrá hacerlo constar en el registro en el término de seis meses, presentando una declaración firmada en que exprese la finca gravada, el importe del gravamen y el nombre, apellido y domicilio de su dueño.

El registrador tomará de este documento el asiento de presentación, y después una anotación preventiva, que surtirá su efecto mientras que no se convierta en inscripción, y dará parte de ella á los que se designen como pagadores ó obligados.

Estos asientos no perjudicarán á los propietarios de las fincas que se supongan gravadas mientras no se conviertan en inscripciones con arreglo á la ley; pero si después de su fecha se hipotecare alguno de tales bienes á favor de las instituciones de crédito territorial, este crédito no tendrá prelación sobre el anteriormente declarado y asentado en el registro si resultare cierto y legítimo.

Art. 16.º Vencido y no pagado un préstamo hipotecario ó cualquiera fracción de él, la institución de crédito territorial requerirá por escrito al deudor á que lo satisfaga.

Si el deudor no pagare en los dos días siguientes al del requerimiento, el acreedor podrá pedir al juez de primera instancia competente el secuestro y la posesión interina de la finca. Cerciorado el juez con la presentación del título de la legitimidad del crédito y de la falta de pago, dictará providencia accediendo á la demanda, y ordenando la entrega interina de la finca si no se verificare el pago dentro de 15 días, contados desde la presentación de la misma demanda. De esta providencia se tomará anotación preventiva en el registro de la propiedad en el mismo día de su notificación.

La institución de crédito percibirá las rentas vencidas y no satisfechas del inmueble, aplicándolas al pago de su crédito, y recogerá asimismo los frutos y rentas posteriores, cubriendo con ellos, primero los gastos de conservación y explotación que la misma finca exija, y después su propio crédito.

Podrá asimismo, de acuerdo con el deudor, continuar cobrando su crédito con el producto del inmueble secuestrado, ó promover, aunque sea sin dicho acuerdo, su enajenación y la rescisión del préstamo en la forma establecida en el artículo siguiente.

Cuando la institución de crédito tenga en su poder valores ó efectos del deudor, podrá aplicarlos al pago de su crédito y entablar su reclamación por la diferencia.

El título que en todo caso habrá de presentarse por el acreedor para reclamar su crédito será la minuta especial de la escritura de préstamo que tenga en su poder, sin necesidad de ninguna otra copia del registro.

Art. 17.º Si la institución de crédito no creyere suficientemente asegurados sus intereses con la posesión y los productos de la finca hipotecada, podrá, después de requerir por escrito al deudor, ó después de estar en posesión de la misma finca, pedir al juez competente su enajenación en subasta pública y la rescisión del préstamo. Cerciorado el juez con la presentación del título de la legitimidad del crédito y de la falta de pago, mandará verificarlo en el término de tres días, contados desde la notificación, y que en caso contrario se anuncie con citación del deudor la subasta pedida por edictos que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán tres veces en el Boletín Oficial y en algún otro periódico de la respectiva provincia, donde lo hubiere. De esta providencia se tomará anotación preventiva en el registro de la propiedad. La subasta se celebrará veinte días después de la fecha de dicha providencia, en cuyo plazo y con el intervalo correspondiente se publicarán los edictos; será autorizada por uno de los escribanos del juzgado, y se verificará en la forma establecida para las subastas voluntarias; pero con sujeción á lo que dispone la sección 2.ª, tit. 20, parte 1.ª de la ley de Enjuiciamiento civil respecto al justiprecio, retasa y adjudicación de los bienes embargados, posturas admisibles en el remate, aprobación judicial de este, entrega de títulos, otorgamiento de escritura y liquidación del precio abonado por el comprador.

Si el deudor verificase el pago antes de la celebración del remate, se suspenderán los procedimientos; si no lo verificase en dicho término, el juez dictará providencia aprobando la subasta y declarando rescindido el préstamo.

Con el precio del remate se pagarán en primer lugar los réditos devengados por la institución de crédito hasta el día del pago, y los gastos de la subasta y enajenación.

Art. 18.º El secuestro, y en su caso la enajenación de las fincas hipotecadas, según lo dispuesto en los dos artículos anteriores, no se suspenderá por demanda que no se funde en algún título anteriormente inscrito, por la muerte del deudor ni por la declaración en quiebra ó concurso del mismo ó del dueño de la finca hipotecada. Vendida la finca, el comprador pagará á la institución de crédito dentro de ocho días todo lo que se le deba por razón de su préstamo, y el sobrante que resulte del precio quedará á disposición de los tribunales para

que lo distribuyan con arreglo á derecho. Este pago se entenderá sin perjuicio de la acción que pueda corresponder al deudor ó al tercero perjudicado; si lo hubiere, la cual podrá ejercitarse en el juicio correspondiente.

Art. 19.º Toda providencia en que se ordene el secuestro ó la venta de una finca hipotecada á la institución de crédito se notificará personalmente á los que después de esta hayan adquirido ó inscrito algún derecho sobre ella, si fuere conocido su domicilio; y si no lo fuere, se les hará saber por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales y se fijarán en parajes públicos.

De las providencias que dicten los jueces para el secuestro ó enajenaciones de los bienes hipotecados no se dará apelación ni recurso alguno.

Art. 20.º Si la finca hipotecada fuere embargada por otros créditos del deudor y llegare á anunciarse su remate, la institución de crédito pedirá la rescisión del préstamo y su reembolso del modo establecido en el art. 17.º La providencia que en tal caso ordene la subasta á favor de dicha institución suspenderá de derecho el remate anunciado á instancia del otro acreedor, para cuyo efecto se comunicará al juez que lo hubiere decretado si fuere distinto.

Art. 21.º También podrá rescindirse el contrato de préstamo y se exigirá el reintegro del capital cuando la finca hipotecada se deteriorare ó disminuya de valor hasta el punto de no ser garantía suficiente del crédito.

Las cuestiones á que pueda dar lugar el secuestro de la finca hipotecada ó la rescisión del préstamo por insuficiencia de la hipoteca se ventilarán por el procedimiento establecido para los incidentes de los artículos 342 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 22.º Cuando la finca hipotecada cambie de dueño, quedará de derecho subrogado el adquirente en todas las obligaciones que por razón de ella hubiere contraído su causante con la institución de crédito. El adquirente dará conocimiento á esta de su adquisición dentro de los quince días siguientes al en que se consuma; y si no lo hiciere, le perjudicarán los procedimientos que aquel dirija contra su causante para el cobro de sus réditos.

Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En vista del impulso comunicado á las operaciones de la casa de moneda de Madrid para satisfacer las necesidades de la circulación, y teniendo en cuenta la conveniencia de disminuir para el Estado el gasto de recaudar las monedas que representan las fracciones del escudo conforme al sistema establecido por decreto de 19 de Octubre último; en uso de las facultades que me competen como miembro del Gobierno provisional y ministro de Hacienda, y sin perjuicio de las disposiciones que puedan adoptarse para reorganizar las demás partes del sistema monetario, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesará desde la fecha en que se publique y comunique este decreto la acuñación de monedas de 40, 20 y 10 céntimos de escudo, que se verifica conforme á los artículos 2.º y 3.º de la ley de 26 de Junio de 1864.

Art. 2.º Desde luego se procederá á la acuñación de monedas de una peseta, cuyo peso, ley y demás circunstancias serán las que expresa el art. 4.º del decreto de 19 de Octubre último, empleándose provisionalmente y hasta la adopción de los cuños definitivos los aprobados por separado en esta fecha.

Art. 3.º El valor de cada peseta del nuevo cuño, con relación á las demás monedas que actualmente circulan, será el de 4 rs. vn. al peso, ley y talla determinados en el citado decreto de 19 de Octubre de 1868.

Madrid cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En vista de las razones expuestas por D. Gabriel Rodríguez, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y ministro de Hacienda, vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de subsecretario de este ministerio, disponiendo se encargue interinamente de la subsecretaría de dicho ministerio el director general de contribuciones D. Juan García de Torres.

Madrid cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

PARTE POLÍTICA.

En la mañana del 5 llegó á Madrid el general Serrano, presidiendo por la tarde el Consejo de ministros.

El presupuesto del clero quedará reducido á la mitad de la suma que importa en la actualidad.

En el ministerio de Gracia y Justicia se ha presentado un proyecto proponiendo un arreglo parroquial en Madrid, distribución de los fondos que se recaudan en las iglesias, y señalando los derechos que deben satisfacer los particulares.

Parece que va encontrando eco la idea de iniciar y apoyar en el Parlamento la cuestión del directorio.

D. Ramon Cabrera ha dirigido, con motivo de las elecciones, el siguiente manifiesto á los navarros, reprobando la candidatura que bajo el calificativo de *carlista* ha obtenido los sufragios de los reaccionarios de aquella provincia:

«Navarros: Persuadido como estoy que España entera conoce mi actitud completamente retraída desde mi última emigración, es deber mio, muy imperioso, romper silencio tan prolongado para manifestar á la faz de mi patria (la más rica joya que el mundo, de gloriosísimas conquistas religiosas y antiguas tradiciones) que esa actitud ha variado totalmente desde los días de la revolución de Setiembre que ha tenido lugar en nuestra Península.

Vacante hoy el trono por la caída de Isabel, nadie posee títulos más legítimos para ocuparle que nuestro muy amado rey y señor Carlos VII de Borbon y Este; y para este objeto cifra sus fundadísimas esperanzas en el reconocido valor y larga constancia del antiguo partido carlista. Para conseguir tan fausto acontecimiento, es absolutamente indispensable apearse distinguir bien y á tiempo los verdaderos prosélitos de nuestra santa causa; y á fin de que por ignorancia, no caigais en las redes que tan hábilmente tratan de tenderos, esperó con sobrado fundamento penetrareis en la franqueza que caracteriza á vuestro compañero de armas.

Circula por la clásica Navarra una candidatura para las próximas elecciones de diputados á Cortes, en la que figuran como candidatos, apellidándose carlistas, los Sres. D. Nicasio Zabalza, ex-diputado foral; D. Joaquin de Ochoa de Olza, ex-diputado foral; D. Manuel Echevarría, banquero; D. Cruz Ochoa de Zabalegui, abogado; D. Pascual García Falces, ex-diputado foral; D. Matricio Bobadilla, ex-diputado foral; y D. Joaquin María Muzquiz, ex-diputado á Cortes.

De ninguno de estos señores consta en la secretaría de cámara de D. Carlos, que sean tales carlistas, ni mucho menos trabajen para él; lo único y más positivo es que todos estos señores amparándose hoy, como lo hizo el partido moderado de España, al genuino y verdadero carlismo, sirva este de instrumento para dar después el triunfo que se proponen á doña Isabel de Borbon.

No se os oculta, navarros, que ninguno de esos sujetos han pertenecido jamás á nuestra bandera, y que, por el contrario, todos ellos han combatido tenazmente cuantas ocasiones habeis tenido que lanzaros al palenque electoral, ocupando siempre puestos muy marcados, como diputados provinciales ú otros cargos, ya del gobierno Narvaez, en particular con la dominación de la union liberal, que llevó á cabo el impio y sacrilego reconocimiento monstruoso de la condenada Italia.

¿Será posible que el clero y la provincia en general, cuya mayor parte es carlista de origen puro, hayan olvidado tan pronto la contienda de algunos de sus candidatos, contra la religión y principios absolutos en las dos últimas elecciones de diputados á Cortes, y en cuyos pechos se ven pendientes todavía condecoraciones recientemente otorgadas por su señora Isabel?

No seais ilusos; esos candidatos que aspiran á obtener nuestros sufragios, son agentes de Isabel; y para nosotros tan reprobados son los principios gubernamentales de ésta, como los proclamados por el actual Gobierno que en estos momentos rige los destinos de esta desventurada Nación. No son los medios que se propone D. Carlos para su triunfo inmediato el acudir á las urnas, porque así, en la inmensa mayoría de España seremos hoy derrotados, sin remedio alguno, por las inicuas coacciones que los gobernadores tienen en su poder.

Nuestra victoria ha de tener lugar en otro terreno, en el de las armas; y en ese, tened entendido y seguro lograremos muy pronto el triunfo tan apetecido: Si de allegarnos á las urnas se hubiera acordado en la corte de D. Carlos, no hubieran figurado esos señores en tal candidatura; D. Joaquin Elio y otros dignísimos varones que encierra en su seno esa provincia, pertenecientes desde su nacimiento á nuestros principios políticos, y que durante los siete años los defendieron con tesón y enardecido valor, derramando con amor patrio su sangre, son los que hubieran sido propuestos para este caso. No se trata de eso; muy distintos son los modos de combatir que ha resuelto en su alta sabiduría nuestro muy amado rey y señor D. Carlos, los cuales en momentos muy próximos y por conducto seguro os hará conocer vuestro general, Ramon Cabrera.

En el ministerio de la Gobernación se están estudiando las bases para la creación de colonias agrícolas penitenciarias en la Península y Ultramar.

Parece que el Sr. Olózaga ha escrito manifestando que no vendrá á tomar parte en las tareas legislativas.

En el proyecto sobre la cuestión arancelaria que ha de presentarse á las Cortes, se suprimirán probablemente todas las prohibiciones.

Parece que el Sr. Perez de la Riba, oficial del ministerio de la Gobernación, va á ser nombrado gobernador de Sevilla.

El Sr. Sansom irá á desempeñar el gobierno de Zamora.

De Uldecona escriben á *La Iberia* que allí se habian repartido algunos nombramientos de oficiales carlistas y socorros en metálico.

Dicen de Teruel que los carlistas estaban dispuestos á echarse al campo de un momento á otro, pero gracias al celo infatigable del gobernador Sr. Zugasti, se han frustrado por ahora sus planes, habiendo caído en las manos de la autoridad una porción de los más temibles cabecillas, como José Vaguena de Orrios, Berna-

bé Ruiz, Viñales, Boca y otros varios que se hallan presos en las cárceles de Alcañiz y del mismo Teruel. Con este motivo el capitán general de Zaragoza ha enviado a Alcañiz un batallón del regimiento del Infante, que está hoy á la mira de los presos, y para prevenir cualquiera intentona.

He aquí el mensaje de felicitación que los isabelinos residentes en Holanda, y que descendían de los expulsados de España en 1492, han dirigido al Gobierno provisional por la declaración de la libertad religiosa y la revocación del edicto que expulsó á sus ascendientes de los dominios españoles:

«Los abajo firmados, descendientes de familias nacidas en España y Portugal, habiendo visto con una verdadera satisfacción la proclamación del alto principio de libertad religiosa que vuestras ilustrísimas han hecho, se unen para esto á sus correligionarios en Francia, Inglaterra y Portugal para agradecerles infinitamente este acto de justicia y humanidad, no dudando que aquella acción generosa sea seguida de una completa revocación del edicto de destierro lanzado en España contra sus padres en el año 1492.

Sírvanse vuestras ilustrísimas persuadirse de que no es el egoísmo el que les impulsa á esta acción.

No quierén abandonar la casa de sus príncipes de Orange, que durante tres siglos los ha tratado y los trata todavía como sus propios hijos.

El país que ha recibido tan hospitalariamente á sus padres, y en donde gozan de la mayor libertad religiosa, les es caro sobre todo.

La tierra en donde reposan las cenizas de sus padres y en donde han nacido sus hijos, les es demasiado sagrada para cambiarla con cualquier país que sea.

Es solamente el respeto por la memoria de sus antepasados el que les hace constar su simpatía por la resolución que vuestras ilustrísimas han tomado, y que los hace dirigirse á vuestra junta para suplicarle que revoquen determinadamente el edicto de 1492 que pronunció el destierro de sus abuelos.

De esta manera podrán borrarse las huellas de una persecución funesta, y esta será, sin duda alguna, la más gloriosa victoria de España en este siglo, por la cual los siglos venideros bendecirán á vuestras ilustrísimas, pagando su tributo de amor y de gratitud.

Esperando que vuestros esfuerzos, hechos para la prosperidad de España, sean coronados como lo merecen, rogamos á Dios que guarde á vuestras ilustrísimas muchos años en la mayor felicidad.

Ilustros señores, sus más humildes servidores que besan las manos de vuestras ilustrísimas. Consejo de los Ancianos en Amsterdam, Diciembre de 1868.—Nathan Dias Brandao, presidente, y 114 otros miembros, de los cuales 32 ancianos.—B. A. de Pinto y 21 otros miembros de la congregación.»

Pregunta ayer *La Legitimidad*: «¿Querán decirnos los ministeriales si se ha constituido la corona del escudo de armas que existe en la puerta del Monte de Piedad, que la tienen arropada con un hule?»

«Lo está también en la corona que, cubierta con un capel, hay en el portal del ayuntamiento de la corte.»

«Lo preguntamos para recomendar, si acaso, que los señores propietarios de la corona que en el escudo hay el general Prim al abrigo, no sea que se vayan á ir á enfermar, lo que sentiríamos mucho.»

Parece ser que el Sr. Aparici y Guijarro, después de haber estado cuatro días en París, habrá pasado á Londres para conferenciar con D. Ramon Cabrera, conde de Morella.

Como el Sr. Figuerola, ministro de Hacienda, es un ministro provisional, es posible que ignore un hecho curioso que pasa en algunos pueblos de la provincia de Ciudad-Real. Allí se siguen cobrando los encabezamientos de la contribución de consumos, como si esta no hubiera desaparecido, y lo que es más peregrino, se percibe el recargo que la diputación anterior votó para el sostenimiento de la guardia rural.

Lo propio creemos acontece en otras provincias.

Dá el *Gaulois* la noticia de que el Consejo de ministros se había ocupado de los negocios de España y acordado instrucciones para el embajador de Francia en Madrid.

Si hemos de dar crédito á las noticias detalladas que publica *El Pueblo*, el escrutinio de las elecciones para diputados en la circunscripción de Castuera que ha durado seis días, adolece de todas las ilegalidades imaginables para conseguir proclamar diputados á los Sres. Moreno Nieto y Ayala, en perjuicio de los señores Garcia Ruiz y Nicolau, que debieran haber sido los verdaderos diputados.

Parece acordado por muchos diputados que al abrirse el 11 del actual mes las Cortes Constituyentes de 1869, se comience dándose lectura del acta de la última sesión celebrada por las Cortes Constituyentes del 54, en la cual se dió un voto de censura contra la ex-reina Isabel que, teniendo suspendida la facultad de nombrar ministros, porque aquellas Cortes eran las últimas soberanas hasta que terminaran su misión, se atrevió á nombrar un ministerio é inauguró una serie de ilegalidades y de caprichos políticos, dando por resultado el que la soberanía nacional haya alcanzado el triunfo, y la rei-

na perjuró é inconsiderada haya tenido que alejarse de esta Nación.

No nos parece del todo mal esta idea, pero señores proponentes, ¿no habrá cosas mas graves y formales de qué ocuparse?

El general Reima, que ha salido para Córdoba, no ha celebrado entrevista alguna durante su breve estancia en Madrid, con el ministro de la Guerra.

La Epoca dice haber oido en algun círculo que habian sido llamados de Paris dos de los primeros jurisperitos para consultarlos sobre los medios legales de llevar á cabo una fusión.

Dice *La Legitimidad*: «Está llamando seriamente la atención la desatendida saña con que *La Iberia*, el periódico más afecto al ministerio de la Gobernación, escribe hace algun tiempo; todos los días pide represiones y castigos para los que no son afectos á la revolucion, y esta marcha, que pudiera ser origen de grandes males, se traduce por algunos como las furiosas convulsiones de una agonia prematura.»

Bajo el epigrafe de *Importante dice La Nación* de hoy:

«Habiéndose dicho que antes de la reunion de las Cortes se publicaria un manifiesto de Isabel de Borbon, y nos resistíamos á creerlo. Ayer, sin embargo, llegaron á esta capital algunos ejemplares del tal manifiesto, en que con aire arrogante expresa la ex-reina sus pretensiones y habla extensamente de sus derechos al trono de España. Hoy parece ser que se recibirán muchos más ejemplares, que habrán de repartirse con profusion entre todas las clases de la sociedad, principalmente entre el ejército.»

Dicesenos tambien que cierto periódico creado expresamente en Madrid hace poco tiempo para ser órgano del comité reaccionario borbónico, publicará el mismo manifiesto quizás hoy mismo.

A estas noticias debemos agregar otras más graves. La fusión entre las dos ramas de la familia borbónica está en vias de realizarse, si es que, como se nos asegura, no se ha realizado en estos momentos. Esta fusión se anunciará al público por medio de otro manifiesto, firmado por los dos hijos de D. Juan, de los que el mayor, que se halla en París, ha dado ya su consentimiento, faltando solo el del menor, que reside actualmente en Viena.

D. Carlos de Borbon y de Este hace en ese manifiesto una especie de abdicacion de la corona de España en favor de su tia doña Isabel, la que á su vez habrá de abdicar en favor de su hijo D. Alfonso de Borbon y Borbon. Tanto don Carlos como su hermano D. Alfonso de Borbon y de Este, serán reconocidos como los primeros infantes de España, con grandes preeminencias, distinciones y recompensas, y el primero será regente durante la menor edad de su primo. Queda abolida la sucesion por el orden de primogenitura para las hembras, y la corona solo podrá pasar de varon á varon; y si faltase varon en una línea, pasará á la otra. Por medio de esta combinacion el hijo de doña Isabel seria rey, y su primo D. Carlos regente y príncipe de Asturias.

A este convenio se le apellida *pacto y reconciliacion de familia*, y va precedido de una manifestacion de derechos en que se condena la revolucion española.

Hasta aquí nuestras noticias, que publicamos sin comentarios, para que puedan apreciarse en toda su desnudez. Que el Gobierno vigile estos manejos, porque no hay que dudarlo: *Catilina está á las puertas de Roma.*

PROVINCIAS

En *La Verdad*, periódico de Leon, leemos lo siguiente:

«En una casa de esta ciudad se han encontrado varios cajones pertenecientes á los jesuitas de San Marcos, que contenian hasta 5.415 volúmenes de libros escogidos y más de 1.000 folletos.»

Por el catálogo que apareció entre los libros se manifiesta que eran los que componian la biblioteca de la *Compañia*, y de los cuales se ha incautado el señor gobernador, con arreglo al último decreto del señor ministro de Fomento.»

Dice *La Unidad*, de Oviedo:

«Aseguran algunos periódicos que la redaccion de un diario progresista cobra del presupuesto más de 60.000 duros.»

Esta noticia debe horrorizar á cualquier contribuyente que crea en el *progreso* constante.»

En Lugo circula estos dias una exposicion entre los estudiantes del instituto de la capital en la que se pide la separacion del digno director de este establecimiento.

Leemos en *El Telégrafo*, de Barcelona:

«En una carta que tenemos á la vista, se encarece la necesidad de dar cohesion á los elementos de que se componen los somatenes; pues parece que en alguna localidad no todos los individuos han pertenecido á las filas liberales. Dada la posibilidad de un levantamiento en sentido reaccionario, dice el autor de la carta, conviene que una fuerza tan útil como el somaten esté unánime en favor de la revolucion. Y luego añade: «Los alcaldes de los pueblos donde hay somaten no tienen ninguna autoridad sobre este; no seria más conveniente repartir á cada municipalidad un cierto número de armas para que el alcalde pudiera entregar-

las á personas de reconocido liberalismo? De este modo, el alcalde podria responder de la tranquilidad del territorio de su demarcacion.»

Dice *El Eco de Cuenca*:

«Se están expidiendo despachos de apremio contra los municipios que se hallan en descubierta al pago de los respectivos haberes de los maestros y maestras de la provincia, cuyos comisionados tienen el deber, que llenarán irremisiblemente, de no retirarse de los pueblos á que se dirigen interin no les sean presentados los recibos ó cartas de pago que acrediten haber satisfecho todas las cantidades que adeudan al magisterio por personal y material.»

Segun nos dicen de Búrgos, de 63 personas que estaban presas á consecuencia del asesinato del señor gobernador civil, han sido puestas en libertad 24, y parece que vá á sobreseerse respecto de otras muchas. Se ha elevado á plenario la causa de los cuatro presuntos reos que resultan más comprometidos, y saldrán pronto del estado de sumario las demás. Hasta ahora se nos dice que no aparece nada contra algunas personas que al principio se creyó fueran las instigadoras de tan execrable delito. Es probable, pues, que á principios de la próxima semana se reuna el consejo de guerra para fallar la causa de los cuatro presuntos reos, que ha sido elevada á plenario.

Han sido hurtadas en Málaga una corona de plata y algunos milagros del mismo metal, en la ermita del Cristo de la Salud, situada extramuros de Alhaurin el Grande, entendiéndose ya en el hecho el juzgado de Coin. Menester es que se despliegue grande actividad en el procedimiento hasta que pueda imponerse, á los que resulten responsables del hecho, la pena marcada por la ley, así como es necesario que haya una exquisita y continuada vigilancia, á fin de evitar hechos que, como el que dejamos referido, desdican de la cultura, moralidad y sentimientos religiosos de un pueblo.

EXTRANJERO.

Carece de fundamento la noticia dada por los periódicos, segun la cual se trataba de suprimir el ministerio de Agricultura en Prusia.

El *Monitor Prusiano* publica el presupuesto de Prusia para el año 1869, tal como ha sido votado en ambas Cámaras.

La mision del general Cardona en Bolonia y Emilia ha terminado. Nos escriben de Florencia que su vuelta es debida á las reiteradas instancias del tercer partido, que se ha pronunciado abiertamente contra el poder extraordinario dado al citado general.

En Turin reina bastante agitacion, producida por el mal humor de la clase obrera. El 27 de Enero grupos amenazadores se formaron en la calle de Pó, con direccion á la Universidad, dando gritos de *¡abajo el mazzinato!* *¡abajo el ministerio!* cuyos grupos fueron dispersados por la fuerza. Se hicieron numerosas prisiones.

La interpelacion de M. la Gueronniere en el Parlamento italiano relativa á la publicacion en el libro *Libro amarillo* de los documentos diplomáticos concernientes á la cuestion romana merece una atencion especial.

No solamente ha declarado M. Menabrea que los documentos publicados por el Gobierno francés están incompletos, sino que ha añadido que la nota del 31 de Octubre, escrita por M. Moustier en respuesta á las proposiciones de un *modus vivendi* con Roma, contiene inexactitudes sobre las que el Gobierno italiano ha reclamado ya.

El ministro de Agricultura, comercio y obras públicas de Francia, acaba de proponer al examen del Consejo de Estado un proyecto de ley que tiene por objeto terminar las vias agrícolas de Sologne y destinar á estos trabajos una suma de 980.000 francos, que serán rebajados de los 53.951.850 francos inscritos en el presupuesto de 1870, entre los cuales 3.500.900 francos están destinados á fomentar el adelanto de la agricultura.

Correspondencias de Turquía manifiestan que la Puerta tiene la intencion de desistir de su entablada accion contra el *Enosis*. Este buque debe plegar su bandera de guerra y convertirse en buque de comercio entre el Pireo y Marsella.

El *Weserzeitung* publica un despacho de Berlin manifestando que Grecia ha aceptado provisionalmente la declaracion de la conferencia, haciendo depender su formal adhesion de que la Puerta tome la iniciativa para reanudar las relaciones diplomáticas é indemnice á los súbditos griegos por los perjuicios que les ha ocasionado la expulsion.

Carece de fundamento la noticia de que M. Rhangabé haya pedido, en nombre de su Gobierno, una próroga para contestar á la declaracion de la conferencia.

Leemos en la *Correspondencia del Noreste*: «Las noticias que recibimos de Atenas no son de las más tranquilizadoras. El Gobierno parece arrastrado por la opinion pública, que no quiere oír hablar de un arreglo con el que llama su enemigo hereditario. El ministerio se adheriria á la declaracion de la conferencia, á serlo posible; pero parece temer una catástrofe, ante la cual prefera una guerra, por desastrosa que sea. Esperamos que el nuevo Gabinete hallará un medio para vencer estas dificultades.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

(Agencia Fabra.)

PARIS 5.—Ha llegado á Argel el gobernador general Mac-Mahon, y se cree que, á pesar de la derrota que han experimentado los insurrectos, habrá nuevas tentativas en otros puntos, como preludio de una insurreccion que, segun dicen los árabes, deberá estallar despues de la cosecha.

BERLIN 4.—Los periódicos que pasan por recibir las inspiraciones del conde de Bismark siguen teniendo la confianza de que por ahora no estallará la guerra en Europa con motivo del conflicto turco-griego.

PARIS 5 (á las dos de la tarde).—Segun el *Diario oficial* no tardará en ser conocida la resolucion de Grecia, contestando á las declaraciones de la conferencia internacional.

El nuevo plazo que se ha concedido al Gobierno helénico á fin de que pueda deliberar detenidamente, espira el domingo próximo.

El marqués de Moustier, ex-ministro de Negocios extranjeros, ha fallecido esta mañana, despues de una larga y penosa enfermedad.

PARIS 5 (por la noche).—El periódico el *Gaulois* publica un telégrama fechado ayer en Constantinopla, confirmando la noticia de los desórdenes que ha habido en Atenas, y de las grandes demostraciones públicas en favor del restablecimiento del Gabinete dimisionario presidido por el Sr. Bulgáris. El pueblo pide que no se acceda á las proposiciones de la conferencia.

En la Bolsa ha corrido esta tarde el rumor, infundado sin duda, de que habia fallecido el Papa.

En el banquete que la duquesa de Hamilton ha dado en honor de D. Carlos de Borbon y su señora, han asistido el nuncio pontificio, el duque de Rohan, un chambelan del emperador y el Sr. Walschi.

Asegúrase que el emperador irá á Bretaña para asistir á los funerales de la princesa de Baciocchi.

En el Senado ha tenido lugar la interpelacion relativa á la prensa, y por una inmensa mayoría se ha pasado á la orden del dia.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 70-90. El 4 1/2 por 100 id., á 103.

LONDRES 5.—Consolidados ingleses, á 93 1/4.

BERLIN 5.—El periódico ministerial la *Gaceta de la Cruz* delata al Gobierno prusiano la existencia de una conspiracion, cuyo objeto es el asesinato del conde de Bismark. Dice que un estudiante de Hannover ha quedado encargado del atentado, y que la responsabilidad de tan monstruoso proyecto la tienen los periódicos republicanos de Alemania y del extranjero.

NOTICIAS GENERALES.

Por el ministerio de Fomento se vá á señalar una cuota mensual á la Sociedad propagadora de la enseñanza popular.

En el ministerio de la Gobernacion se están preparando trabajos para dar al ramo de beneficencia pública toda la descentralizacion posible.

Se vá á establecer una estacion telegráfica en el Congreso para servicio del ministerio.

Se están redactando las bases para un proyecto de ley de sociedades de crédito, con objeto de uniformar la existencia de las que hoy dependen de distintos ministerios.

En la ley se establece la más amplia libertad respecto á la creacion de sociedades.

Se ha concedido privilegio de invencion á D. Antonio Morera y Colon, de Barcelona, por un aparato titulado Contador mecánico de contribuciones.

En Virginia (Estados-Unidos) se ha celebrado un matrimonio en esta forma original:

Los novios con los padrinos se dirigieron en busca del ministro que debía unirlos.

Para llegar hasta su morada tenían que pasar un río. No encontrando ninguna lancha, el padrino, que sabia nadar, atravesó de un lado á otro, llamó al ministro, y este buen señor desde una orilla casó á los novios, que escucharon sus palabras desde el otro lado.

La administracion de Hacienda pública de la provincia de Avila ha dispuesto que el aumento en la contribucion territorial, que se decretó con destino al sostenimiento de la guardia rural, siga cobrándose á los contribuyentes en el trimestre actual, si bien los delegados del Banco de España, encargados de la recaudacion, dejarán en poder de los alcaldes las cantidades que importe aquel aumento, mientras la diputacion provincial dispone lo que tenga por conveniente respecto al particular.

Mucho celebráramos que la diputacion acordase la devolucion á los contribuyentes de las cantidades que por tal concepto se satisfagan, puesto que disueta aquella fuerza no tiene razon de ser el aumento para la misma destinado.

En la noche del dia 3 del corriente nos consta de un modo positivo que en la villa de Cebreros se promovió un choque entre varios sujetos conocidos por sus ideas carlistas, y algunos Voluntarios de la libertad, habiendo resultado heridos tres de los primeros. El juzgado entiende ya en el conocimiento de este asunto, y hay algunas personas detenidas.

Este hecho ofrece tanta más importancia cuanto que hacia algunos dias que por dicha villa corrian ciertos rumores de que para la mencionada noche preparaban los carlistas de la misma un golpe de mano.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Línea de anuncios, de 1 a 6 líneas, 50 céntimos cada día, por 7 días a 44, por 15 a 40, por 30 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30.—Reclamamos, sueltas, gacetas, etc. a 150 céntimos línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A vios oficiales, de defunción, a 400.—A los suscritores de más de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana—S. Juan de Mata fr. y s. Juvencio.—Hoy y mañana están cerrados los tribunales.—El martes sta. Apolonia vg. y mr. y s. Nicéforo mr.—Ciérranse las veleraciones.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Juan Bautista, y el martes en la de las religiosas de S. Antonio de Pádua.

Cultos.—En la iglesia parroquial de Santa Eulalia continúa al toque de oraciones la novena que anualmente se celebra a la virgen y mártir patrona de dicha iglesia.

—En la iglesia de Nra. Sra. del Carmen se tributan solemnes cultos a Jesús Nazareno con el título de la Misericordia, en los tres días de Carnaval y con la acostumbrada función de 40 horas, estando S. D. M. manifiesto por mañana y tarde. Mañana a las 9 se cantará la misa y a las 3 predicará D. Bartolomé Acosta; y el martes a las 9 la misa solemnemente y a las 3 de la tarde predicará D. Pedro Martínez Muñoz. Hay concedidas indulgencias por asistir a estos actos.

Sección mercantil.

Precios del día 6.

Trigo del país, de 48 1/2 a 53 1/2 rs. f.
Id. manchego, de 48 a 52 id.
Id. extranjero, de 52 a 56 id.
Id. jeja., de 48 a 52 id.
Cebada, de 24 1/2 a 25 id.
Maiz, de 29 a 33 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 5

| FONDOS PUBLICOS. | 1/1 pre |
|-----------------------------|---------|
| 3 por 100 consolidado.. | 28.70 |
| Idem a fin de mes.. | 28.65 |
| Idem exterior.. | 00.00 |
| 3 por 100 diferido.. | 27.30 |
| Idem a fin de mes.. | 27.40 |
| Amortizable de 1.ª clase.. | 00.00 |
| Idem de 2.ª idem.. | 00.00 |
| Deuda del personal.. | 00.00 |
| Billetes hipotecarios.. | 95.00 |
| Billetes de segunda serie.. | 00.00 |

Cambios del día 6.

| | |
|-------------|---------------|
| Madrid.. | 1/2 daño. |
| Barcelona.. | 1/4 b. a par. |
| Valencia.. | par. |
| Alicante.. | 1/4 daño. |
| Cartagena.. | par. |
| Sevilla.. | 1/2 daño. |
| Málaga.. | 1/2 daño. |
| Cádiz.. | 1/2 daño. |
| Marsella.. | 8 div. 5.13 |
| París.. | 8 div. 5.13 |
| Londres.. | 90 dif. 49.75 |

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

Por dos reales.

DISCURSO *fúnebre* pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTÍNEZ ESPINOSA en las horas celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martín, Zoco, 5.

SIRVIENTE.

Juan Sanchez Palazon, soltero, y huérfano, desea colocarse para el ozo de tartana. Vive en Espinardo, casa del mayordomo de D. Agustín Braco, José Hernandez. 8-5

NODRIZAS.

Angela Requena, de 20 años, soltera, primeriza, leche de 40 días; calle del Val de S. Antonio, núm. 31, frente a Vidrieros, darán razón 8-3

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta tres casus en esta capital, parroquia de Santa Catalina; una en la calle Ancha de Sta. Isabel, núm. 5; otra en la calle de la Posada de Sta. Catalina, núm. 1.º, y la otra en la calle de la Marquesa, núm. 6; y una hacienda en el término de Molina del Segura, sitio llamado el Polvorín, compuesta de 16 fanegas de tierra plantada con 24.000 cepas de viña en fruto, 224 oliveras nuevas, 80 almendros y 80 higueras nuevas, y además como 20 fanegas de tierra seco para pastos y vertientes.

El remate tendrá lugar ante el notario de esta ciudad D. Juan de la Cierva y Soto, en su despacho, el día 16 de febrero próximo, a las doce en punto de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que con los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en dicha notaría, para instrucción de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Murcia 30 de enero de 1869.

CLINICA

DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS
Por D. F. Coronado.

Recibe de 11 a 2 de la tarde, en la calle de Aljazaras, número 4, principal. Principales operaciones que ejecuta: Catarata, Iridectomía, pupila artificial, Estrabismo, Fistula lagrimal, Blefaroplastia, Triquisis, Tonsara de la conjuntiva, etc., etc. 8-7

Higiénica, infalible y preservativa. Única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el nombre del inventor, BROSSE boulevard Magenta, 138, todo). 30 años de éxito. París, en casa del inventor.

INYECCION BROSSE

Coleccion de pesas

Y MEDIDAS del sistema métrico.

Se venden a precios baratísimos en la imprenta de este periódico, por proceder del cobro de una deuda.

Del Suizo a la Suiza

Viaje de placer... hasta cierto punto, POR EUSEBIO BLASCO.

Se halla de venta a 4 rs. en la Comision de Almazan.

PARA 1869.

Agenda de Bufeté, a 10 rs.
Agenda de las familias para el gasto diario, a 10 rs.
Agenda de la lavandera y planchadora, a 2 y 1 1/2 rs.
Calendario del Museo Universal, a 5 rs.
Calendario de Gil Blas, a 5 rs.
Calendario Humorístico, a 4 rs.
Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, a UN CUARTO.
Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano don Mariano Castillo, a 2 cuartos y a un real.
Calendario diamante para bolsillo, a 3 ctos.
Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

El Quita Pesares.

Se vende a 4 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.

ACEITE HOGG



De Higado
Fresco de
Bataiao de

Contra las enfermedades del pecho, afecciones escrofulosas, tos crónica reumatismos, enflaquecimiento de los niños, empeines, debilidad general, etc.
Agradable y fácil de tomar.—Desconfiar de las falsificaciones.—Exigir la marca de fabrica que lleve este anuncio y que cubre la capsula de cada frasco triangular asi como el rotulo que lleva la firma Hogg y Cia.
Venta al por mayor en Paris, 2, rue Castiglione.
— Depositos en España: farmacia Jose Simon, Escolar; Just; Moreno Miquel; Sanchez Ocaña y en todas las buenas farmacias de Madrid, y de las provincias. — La Agencia franco española, en Madrid, Sordo 31, sirve los pedidos.
En Murcia D. Lucas Serrano.

Sees de vida. Se venden en la Comision de Almazan.

EL LABRIEGO

DIARIO POLITICO.

BASES DE LA PUBLICACION

El Labriego sale a luz todas las tardes, excepto los domingos, y contiene tanta lectura como los periódicos de mayor tamaño. La parte material no deja nada que desear, pues los tipos son nuevos, claros, y elegantes, buen papel y esmerada impresion.

Provincias: 12 reales trimestre.
Se suscribe y se admiten anuncios a precios convencionales para El Labriego en las oficinas de LA PAZ, Zoco, 5.

Salud y energia a todos los enfermos

logradas sin medicinas, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DELA SALUD.

La Revalenta arábiga de Londres DU BARRY que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias) gases, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, ruido en los oidos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos despu y du-co ap-er 76

rante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos e inflamacion del estomago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda; todos los desórdenes del higado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnio, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumion), herpes, erupciones, melancolias, descaecimiento, agotamientos, paralisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, pídices, supuraciones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energia, hipocondria.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de cualquiera edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza mil veces su precio en otros remedios, y ha operado 69.000 curaciones r heides a todo otro tratamiento.—DU BARRY Y C.ª, núm. 1, calle de Valverde, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rvn.; 1 libra, 20 rvn.; 2 libras, 37 rvn.; 5 libras, 80 rvn.; 12 libras, 170 rvn.; y de 24 libras, 300 rvn.

Se vende

TAMBIEN el chocolate de Revalenta de Du Barry en polvo. Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, y las carnes sin causar males de cabeza, sin irritacion ni los demás inconvenientes que causa la generalidad de los chocolates. En cajas de 12 tazas, 12 rvn.; de 24 tazas, 20 rvn.; de 48 tazas, 37 rvn.; de 288 tazas, 170 rvn.; de 576 tazas, 300 rvn.; ó sea dos cuartos la taza. DEPOSITO en Murcia, D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5.

ELEGANCIA Y ECONOMIA.

IMPRENTA DE LA PAZ DE MURCIA.

Calle de Zoco, núm. 5.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones con la mayor prontitud y el esmero posible, a precios en extremo baratos.

Ntra. Sra. de la Fuensanta,

patrona de Murcia.

En la Comision de Almazan se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza.

Tambien se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño e igual de ligado grabado.

PRECIO DOCE CUARTOS.

En el mismo establecimiento se venden a DOS CUARTOS los siguientes libritos:
— Modo de rezar el Santísimo Rosario.
— Semana del cristiano ó meditacion para cada dia de la semana.
— Visita a los monumentos en la Semana Santa.
— Recomendacion del alma, segun el ritual romano.
— Trisagio a la Santísima Trinidad.
— El Via-Crucis.
— Visita a Maria Santísima.
— Guia, oraciones y meditaciones para recibir con el debido fruto y reverencia el Santo Sacramento de la penitencia y confesion.
— Guia, oraciones y meditaciones para asistir con devocion y recibir con fruto y reverencia el Santo Sacramento de la comunior.
— La sagrada pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en verso, por Fr. Lope de Vega Carpio.
— Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, en imágenes.
— Devoto ejercicio del Via-Crucis, en verso.

A voluntad de su dueño se venden al mejor postor, en la notaría de D. Antonio Tormo, Merced, 9, el día 21 del actual, a las 10 de su mañana, las fincas siguientes:
Una casa plaza de S. Agustin, 2.
Dos tabullas y media con una parte de casa en la Cueva.

LA CRUZ DE LA INDULGENCIAS. Oracion cristiana.

Seis clases de estampaciones, propias para colocarse en cuadros y en los devocionarios, semanas santas, carteras, etc.

Delicado presente para estímulo y premio de los niños y objeto de devocion para toda la cristiandad.

Varios prelados de la iglesia han concedido mas de mil dias de indulgencias a los fieles que la tengan en su poder ó la recen devotamente segun se espresa al dorso de cada ejemplar.

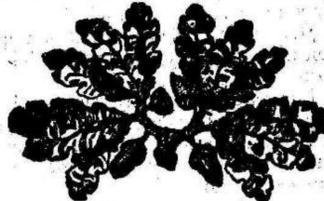
Se vende a los precios siguientes, en la comision de Almazan.

Estampacion núm. 1, en 8.º cromolitografiada en cuatro colores, con dibujos alegóricos, en cartulina, un real cada ejemplar.

Idem núm. 2, en 4.º con fondo en colores variados, dos estampaciones, dibujos tambien alegóricos y en cartolina igualmente, id. id.

Idem núm. 3, en 8.º cromolitografiada como la del núm. 1.º, en papel superior, 6 cuartos id.

Idem núm. 4, en 4.º con fondo en colores variados, dibujos alegóricos, en papel superior, id. id.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.
Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas hacer salir el pelo, contener su caída darle lustre y salud al enfermizo. Obra como profilactico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende a 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

Leyes y decretos.

Decretos orgánicos de municipios y de diputaciones provinciales, 2 rs.

Ley de disenso paterno, 1 real.

Ley de dominio y aprovechamiento de aguas, 4 rs.

Ley de espropiacion forzosa, 6 ctos.

Ley de caserías, 6 ctos.

Reglamento de guardas de campo, a 2 rs.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

GRAN BARATO de muebles de lujo en la plaza del Esparto, núm. 7.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.